



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 360 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 SEP 2023

VISTO:

El Memorando N° 416-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Técnico N° 001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Rem, Resolución Directoral Regional N° 040-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 281-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA, de fecha 31 de julio del 2020, se Resuelve Nombrar e Incorporar en la Carrera Administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a 08 servidores contratados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, a partir del 01 de agosto del 2020, entre ellos al servidor Julian Huamaní Rodriguez en el cargo Bracero III, CAP 113, PAP 107, Nivel Remunerativo STC, de la Sub Dirección de Obras de la Dirección Estratégica Vial de la DRTCA;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 281-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 12 de octubre del 2022, se Resuelve en su Artículo Primero, Incorporar Provisionalmente, bajo las condiciones señaladas por la Medida Cautelar Innovativa, con efectividad del 03 de octubre al 31 de diciembre del 2022, en calidad de Contratado por Servicios Personales en la DRTCA, al demandante Jorge Mendoza Tello, como servidor público dentro del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en el cargo previsto de Bracero III, Nivel Remunerativo STC, CAP 113, PAP 107;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 040-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 03 de febrero del 2023, se Resuelve renovar provisionalmente con efectividad a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, el contrato de servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al servidor Jorge Mendoza Tello, en el cargo previsto de Bracero III, CAP 113, PAP 107, Nivel Remunerativo STC, de la Sub Dirección de Obras de la Dirección Estratégica Vial de la DRTCA;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores: “errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 360 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 SEP 2023

oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión”. Luego el numeral 212.2 precisa que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”. Cabe explicar que la Ley N° 27444, no prevé la Aclaración de Resolución, únicamente esta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768 - Código Procesal Civil - que en su artículo 406° establece que “el Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria de oficio o a pedido de parte puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión”;

Que, a través de Informe Técnico N° 001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Rem, de fecha 25 de agosto del 2023, la responsable del Área de Remuneraciones argumenta que la plaza CAP 113, PAP 107, Cargo de Bracero III, Nivel Remunerativo STC, **pertenece al servidor Julian Huamaní Rodriguez**, ya que éste fue Nombrado en dicha plaza según Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA, de fecha 31 de julio del 2020; sin embargo, a través de Resolución Directoral Regional N° 281-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, se incorpora provisionalmente con efectividad del 03 de octubre, en calidad de contratado por servicios personales al demandante Jorge Mendoza Tello, como servidor público dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la plaza que no estaba vacante, CAP 113, PAP 107, Cargo de Bracero III, Nivel Remunerativo STC; por lo que, solicita la modificación y/o rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 281-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA y su respectiva renovación de contrato, a fin de evitar duplicidad en la asignación de plazas y prevenir posteriores inconvenientes. Precizando que el error material que consta en los Artículos Primeros de la Resolución Directoral Regional N° 281-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA y la Resolución Directoral Regional N° 040-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, debiendo corregirse de la siguiente manera:

Dice: “Artículo Primero. – (...) en el cargo previsto de Bracero III, nivel remunerativo STC, señalado en el CAP N° 113 y PAP N° 107 y código AIRHSP 000039 (...)”

Debe decir: “Artículo Primero. – (...) en el cargo previsto de Bracero III, nivel remunerativo STC, señalado en el CAP N° 107 y PAP N° 101 y código AIRHSP 000030 (...)”

Que, teniendo en consideración lo expuesto, resulta necesario que se emita un acto administrativo que corrija en relación a lo incurrido, debido a que este hecho no altera el acto administrativo expedido, por lo que la corrección es amparada por lo dispuesto en el artículo N° 212 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Memorando N° 416-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, la Jefa de la Unidad de Personal de DRTCA, autoriza la rectificación de las Resolución Primigenia y la que Resuelve su Renovación respectiva. Toda vez que al servidor Jorge Mendoza Tello se le viene abonando su remuneración e incentivo con la última plaza precisada. Por lo que, exhorta la proyección del acto resolutivo conforme a lo solicitado por la Responsable de Remuneraciones de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 360 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCAY

Ayacucho, 25 SEP 2023

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la séptima línea del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 281-2022-GRA/GG-GRI-DRTCAY, de fecha 12 de octubre del 2022, que corresponde a la Incorporación Provisional en mérito a la Medida Cautelar concedida al demandante **JORGE MENDOZA TELLO**; cuya redacción correcta debe ser de la siguiente forma:

Dice: "(...) señalado en el CAP N° 113, PAP N° 107 y Código AIRHSP N° 000039 (...)"

Debe decir: "(...) señalado en el CAP N° 107, PAP N° 101 y Código AIRHSP N° 000030 (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la sexta línea del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 040-2023-GRA/GG-GRI-DRTCAY, de fecha 03 de febrero del 2023; cuya redacción correcta debe ser de la siguiente forma:

Dice: "(...) cargo previsto de Bracero III, Plaza PAP N° 107, CAP N° 113, Nivel Remunerativo STC (...)"

Debe decir: "(...) cargo previsto de Bracero III, Plaza PAP N° 101, CAP N° 107, Nivel Remunerativo STC (...)"

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, al Área de remuneraciones de la Unidad de Personal, los trámites correspondientes para el adecuado registro y/o actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP de la DRTCAY.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 281-2022-GRA/GG-GRI-DRTCAY y de la Resolución Directoral Regional N° 040-2023-GRA/GG-GRI-DRTCAY.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor precitado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

